

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00253-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 422 y 468 del CGP, las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO (PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) de menor cuantía, a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de EFREN HURTADO RUBIANO, por las siguientes sumas:

- 1). \$27'806.373,87 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 79745727.
- 2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 5 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 3). \$12'741.604,45 pesos, por concepto de cuotas en mora entre el 5 de mayo de 2019 al 5 de noviembre de 2020, incorporadas en el mismo pagaré, intereses de plazo y seguros causados sobre cada una de ellas, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA EN MORA	FECHA DE VTO	VALOR CAPITAL	INTERES PLAZO	SEGUROS
96	5/05/2019	\$ 246.525,06	\$274.665,33	\$ 0
97	5/06/2019	\$ 249.015,61	\$477.308,86	\$ 25.211,59
98	5/07/2019	\$ 251.531,33	\$466.453,78	\$ 25.333,80
99	5/08/2019	\$ 254.072,46	\$455.294,44	\$ 25.457,23
100	5/09/2019	\$ 256.639,26	\$444.109,83	\$ 25.583,13
101	5/10/2020	\$ 259.232,00	\$433.178,88	\$ 26.226,77
102	5/11/2019	\$ 261.850,93	\$421.942,89	\$ 26.203,75
103	5/12/2019	\$ 264.496,31	\$410.960,08	\$ 26.167,14
104	5/01/2020	\$ 267.168,43	\$399.674,76	\$ 26.143,82
105	5/02/2020	\$ 269.867,53	\$388.383,47	\$ 26.271,25
106	5/03/2020	\$ 272.593,91	\$377.622,23	\$ 26.400,40
107	5/04/2020	\$ 275.347,83	\$366.276,93	\$ 26.111,03
108	5/05/2020	\$ 278.129,57	\$355.182,69	\$ 26.238,57
109	5/06/2020	\$ 280.939,41	\$343.782,30	\$ 21.431,67
110	5/07/2020	\$ 283.777,64	\$332.632,40	\$ 21.552,46
111	5/08/2020	\$ 286.644,55	\$321.175,81	\$ 21.507,52
112	5/09/2020	\$ 289.540,42	\$309.690,66	\$ 21.629,73
113	5/10/2020	\$ 292.465,54	\$298.455,18	\$ 22.183,68
114	5/11/2020	\$ 295.420,22	\$287.594,44	\$ 22.307,94

4). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital de las cuotas vencidas desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, hasta que se efectué el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40075567. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación. Por secretaría remítase la misiva conforme lo reglado en el canon 11 del Código General del Proceso, una vez la parte interesada allegue al despacho el pago de las expensas necesarias ante Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

QUINTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

SEXTO: Se RECONOCE personería a la abogada Lina Juliana Ávila Cárdenas como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido por la empresa mandataria Consorcio Serlefin BPO&O-FNA Cartera Jurídica.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18c22adb8483ba36089abff8f2f83b9a654c33c293b1e217ce5d2c4d1f85c597

Documento generado en 14/10/2021 07:14:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**